

Ordenanza para la determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 85, 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación de la cuota de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la mencionada Ley.

Artículo 2.- Coeficiente de ponderación.

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Importe neto cifra de negocios.	Coeficiente.
Desde 1.000.000'00 hasta 5.000.000'00	1'29
Desde 5.000.000'01 hasta 10.000.000'00	1'30
Desde 10.000.000'01 hasta 50.000.000'00	1'32
Desde 50.000.000'01 hasta 100.000.000'00	1'33
Más de 100.000.000'00	1'35
Sin cifra neta de negocio.	1'31

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de Octubre de 2.003.

Publicada en el B.O.C.A.M. nº 302 de 19-Diciembre-2003